



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NUMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0100/09/21

OFICIO SEMARNAT-UGA-1822-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 1 de 12

C. FRANCISCO LAZARO PERALTA PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto "Construcción de Alcantarilla Pluvial en la calle Amargura sobre el Arroyo de Camino nacional en la localidad de San Francisco Lachigolo", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el C. Francisco Lazaro Peralta, en lo sucesivo el **promovente**, con pretendida ubicación en la localidad de San Francisco Lachigolo, municipio de San Francisco Lachigoló, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, y

RESULTADO:

- I. Por escrito presentado el 14 de septiembre de 2021, ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el C. Francisco Lazaro Peralta, solicitó autorización en materia de impacto ambiental, para la realización de las obras y actividades del proyecto denominado "Construcción de Alcantarilla Pluvial en la calle Amargura sobre el Arroyo de Camino nacional en la localidad de San Francisco Lachigoló" con pretendida ubicación en la localidad de San Francisco Lachigoló, municipio de San Francisco Lachigoló, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, a dicha solicitud se le asignó el Expediente Administrativo con clave de proyecto 20OA2021UD057.
- II. Que el 21 de septiembre de 2021, el **promovente** presentó a esta Delegación el escrito sin fecha, con el cual ingresa la publicación del extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto, publicada en el periódico denominado Tiempo de Oaxaca de fecha 17 de septiembre de 2021.
- III. Que con oficio SEMARNAT-UGA-1676-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, esta Delegación solicitó al **promovente** la presentación de información que ampliará yclarará el contenido en la MIA-P del proyecto.
- IV. Que con escrito ingresado el 11 de noviembre de 2021, registrado con número de documento 20DFI-02880/2111, el **promovente** presentó a esta Delegación la información adicional solicitada al proyecto para continuar con la evaluación del mismo.

CONSIDERANDO:

1. Esta Delegación Federal es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P del proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 12, 13, 15, 15-A, 16, 17-A, 17-B y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 5 fracción X, 28 fracción I y X, 30, 34, 35, 35 Bis, 35 Bis I y 35 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 4 fracción I, III, 5 inciso B y R) fracción I, 1, 9, 10 fracción II, 12, 17, 19, 21, 22, 24, 26, 44, 45, 47 y 50 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Acuerdo por el que se dan a Conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el Artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; por lo que el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los Artículos 28 fracción I (Obras hidráulicas, vías generales de comunicación...) y X (Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos,...) de la LGEEPA y 5 inciso B) (Vías generales de comunicación..., puentes...) y R) fracción I (Cualquier tipo de obra civil en zona federal,...) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Por lo anterior,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Página 2 de 12

esta Delegación Federal con fundamento en el Artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Secretaría se sujetará a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior esta Delegación Federal analizará lo referido en el Artículo 35 en mención, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

- Que el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente.

- Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del **proyecto**, fue puesto a disposición del público, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con base en lo establecido en los Artículos 34 de la LGEEPA y 38 del REIA, y al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas o denuncias por parte de algún miembro de la sociedad u organismo no gubernamental.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción II del artículo 12 del REIA, el **promovente** manifestó que el **proyecto** consiste en la construcción de una alcantarilla pluvial vehicular y peatonal que comprende, arroyo vehicular, banquetas, claro de puente y dos losas de acceso, contará con estribos; superficie de proyecto 156.47 metros cuadrados. Quedando de la siguiente manera:

No.	Elemento	Dimensions (Considerar que todas las geometrías son romboídes)	Superficie m ²
1	Polígono general	12.40 m x 14.44 m	156.47
2	Arroyo vehicular	10.00 m x 14.44 m	126.18
3	Banqueta 1	12.0 m x 6.00 m	6.29
4	Banqueta 2	1.20 m x 6.00 m	6.29
5	Claro	6.00 m x 10.00 m	52.44
6	Reconstrucción 1	4.20 m x 12.40 m	45.50
7	Reconstrucción 2	4.24 m x 12.40 m	45.93

Donde se realizaron las siguientes actividades

Preparación del sitio:

- Como primer paso se procederá a la limpieza del sitio del proyecto y sus alrededores, lo cual, se conforma por la recolección de posibles residuos sólidos urbanos existentes, así, como la remoción de vegetación herbácea que se encuentra en los alrededores. Estos residuos serán colocados en contenedores para posteriormente ser depositados en los camiones de limpia del municipio.
- Se realizará modificación a la tubería que atraviesa tanto el arroyo como la losa existente, esto con la finalidad de no perjudicar la función de las mismas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0100/09/21

OFICIO: SEMARNAT-OCA-1822-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 18 de noviembre de 2021.

Página 3 de 12

- c) Se procedera a colocar letreros alusivos a la obra que se estara efectuando a distancias de aproximadamente de 500, 300, 100 y 50 metros antes del sitio del proyecto, con la finalidad de prevenir a los conductores y personas sobre la obra, asimismo, en el sitio específico del proyecto se colocaran otros letreros restrictivos, evitando con ello el paso vehicular a vehículos y personas, con la finalidad de evitar accidentes.

SE 1) Una vez que existe actualmente un puente o losa, se procedera a su demolición esto a través de maquinaria pesada, esto se puede lograr a través de una retroexcavadora con rotomartillo, posteriormente se procede a su recolección y traslado a través de volteos. Es de señalar que este material producto de la demolición será dispuesto en un sitio autorizado por el municipio.

Construcción

- Se realizará la marcación a través de cal en el suelo natural, esto con la finalidad de servir como guía al operador de maquinaria y los trabajadores de donde comenzar y efectuar los trabajos correspondientes.
- A través de maquinaria se procedera a realizar excavaciones para la colocación de las diversas obras de apoyo y cimentación, como son las plantillas de concreto, zapatas, ejes de estribo, posteriormente el afine de las excavaciones se realizaran de manera manual por los trabajadores que se contraten. Estas excavaciones tendrán una profundidad aproximada de 4.60 metros abajo del terreno natural y son para la colocación de estribos y aleros.
- Una vez realizada y afinada las excavaciones se procede a colocar una capa de pedraplén (fragmento de roca) de 25 cm de espesor, enseguida una base hidráulica de 15 cm de espesor compactada al 100% de su peso volumétrico seco máximo (PVSM), posterior a ello se efectúa una plantilla de concreto simple $f'c=100 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor.
- Se procede a la implementación de zapatas de concreto armado de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, estas son armadas a base de varillas de distintas medidas. De igual forma se van armando las estructuras que corresponden a los estribos y aleros.
- Los armados anteriores indicados son cimbrados para enseguida ser cubiertos a base de concreto hidráulico de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, esto para cubrir el cuerpo de los estribos y aleros.
- Una vez obtenidas las obras anteriores, se procede al relleno y compactación en todos los lados descubiertos a través de grava triturada, piedra triturada o tierra de banco.
- Enseguida se continua con la colocación de losa maciza, para lo cual se toma como apoyo neopreno, la deformación unitaria máxima admisible será del 15% y su esfuerzo de trabajo a la compresión deberá ser de 100 kg/cm^2 .
- El armado de la losa será con varillas de diversas dimensiones y calibres y se efectuara la cimbra aparente.
- El colado se hará en una sola operación entre las juntas de construcción, para el colado se usará concreto de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$, cuya compacticidad no será menor de 0.80 con revestimiento de 5 a 10 y agregado grueso con tamaño máximo de 1.9 cm, se vibrará al colarlo.
- El descimbrado se realizará cuando el concreto haya alcanzado su resistencia de $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$.
- Se realizará el colado del parapeto una vez realizado el descimbrado de la losa.
- La reconstrucción de accesos se efectuará en ambos lados, para lo cual se realizará la excavación para el desplante del nuevo material, una vez alcanzada la profundidad requerida, se realizará relleno compactado con material de banco y se procederá finalmente a colocar su losa con concreto simple de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ y 15 cm de espesor.
- Acabados: estos consisten en la colocación de barandales, remate de los parapetos de elevación, aplicación de pintura y señalizaciones correspondientes.

Operación y mantenimiento.

El plano podrá abrirse al tránsito cuando la resistencia del último colado sea por lo menos de 225 kg/cm^2 , siempre y cuando la resistencia en las etapas anteriores haya resultado satisfactoria.



MEDIO AMBIENTE

LÍNEA DE GESTIÓN AMBIENTAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 4 de 12

Una vez concluida la etapa de construcción, el proyecto estará en condiciones de ofrecer los distintos servicios para los que fue diseñado, podrá abrirse al tránsito cuando la resistencia del último colado sea la del proyecto siempre y cuando la resistencia en las etapas anteriores haya resultado satisfactoria. En cuanto al mantenimiento, esta estará enfocada principalmente a la aplicación de pintura en los sitios que lo requieran.

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZAN

El término **PRIMERO** del presente oficio aporta la información de las obras y actividades que comprende el proyecto e indica la ubicación del sitio.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS.

6. Que en seguimiento con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como la fracción III del artículo 12 del REIA, el **promovente** señaló que el sitio de ubicación del proyecto se encuentra fuera de cualquier área natural protegida, asimismo, indica que el proyecto se ubica dentro de zona sin vegetación, así, como encontrarse dentro de la UGA 024 con una política de aprovechamiento sustentable de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca (POERTEO), y que al **proyecto** le aplican los artículos 28 fracciones I y X de la LGEEPA, así como el artículo 5 incisos B) y R) fracción I del REIA. Lo anterior porque se trata de la construcción de un puente vehicular y peatonal sobre zona federal.

Que de acuerdo a lo referido en la MIA-P y corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades durante la construcción del **proyecto** estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

NORMA OFICIAL MEXICANA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-041-SEMARNAT-1993	Los vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento), en su gran mayoría usaran como combustible gasolina, por lo que le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-059-SEMARNAT-2010	Tomando en cuenta que dentro del polígono del proyecto se identificó 1 especie de flora y 12 de fauna (11 de aves y 1 reptil) que se encuentran en alguna categoría de protección, se cumplirá estrictamente con los lineamientos contenidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
NOM-080-SEMARNAT-1994	Los vehículos que se utilicen durante las diferentes etapas del proyecto (Preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento), y que funcionen a través de motores, le será aplicable la observancia de los niveles máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de vehículos automotores en circulación contenidos en la NOM-080-SEMARNAT-1994.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Considerando que durante las diferentes etapas del proyecto, aunque en pequeñas cantidades, se generan residuos peligrosos, será observado el procedimiento de identificación, clasificación y manejo, señalados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZAN

De lo anterior el **promovente** deberá presentar evidencias del cumplimiento que efectúe a dichas Normas en los reportes que se señalan en la condicionante 1. En ese sentido y de acuerdo con la información presentada en la MIA-P esta Delegación no encontró en los instrumentos jurídicos en comento, restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL.

7. Que de acuerdo con lo establecido por el **promovente** en la **MIA-P**, para la delimitación del sistema ambiental del **proyecto** se consideraron los siguientes aspectos:

Se definió el sistema ambiental con base en el límite del municipio en la cual está inmerso el proyecto, ya que los elementos físicos y biológicos que se encuentran contenidos en ella, serán analizados en función de

LOZANO

SEGURIDAD

"Construcción de Alcantarilla Pluvial en la calle Amargura"

LOZANO

SEGURIDAD

Calle Sabinos Núm. 402, Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Téл. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT

LOZAI



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0100/09/21

OFICIO: SEMARNAT-OXA-1822-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 5 de 12

las interacciones que se presenten entre éstos elementos con las actividades que se realizarán durante el desarrollo por ser este el sitio el que influye directamente sobre el área del proyecto.

El SA presenta un clima de tipo semicálido subhúmedo del grupo C, cuenta con una temperatura media anual mayor de 18°C, mientras que la temperatura del mes más frío es menor de 18°C, por su parte el registro para el mes más caliente es mayor de 22°C, precipitación del mes más seco menor de 40 mm, lluvias de verano con índice P/T menor de 43.2 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

Dentro del SA existe suelo de tipo luvisol, los cuales son suelos que tienen mayor contenido de arcilla en el subsuelo que en el suelo superficial como resultado de procesos pedogenéticos (especialmente migración de arcilla) que lleva a un horizonte subsuperficial argico, estos suelos presentan arcillas de alta actividad en todo el horizonte argico y alta saturación con bases a ciertas profundidades. El material de formación es una amplia variedad de materiales no consolidados incluyendo till glaciario y depósitos eólicos, aluviales y coluviales.

El proyecto se ubica dentro de la Región Hidrológica RH20 Costa Chica- Río Verde, el cuerpo de agua donde se desarrolla el proyecto es una corriente de tipo intermitente, de acuerdo con el estudio topo hidrológico esta corriente nace a 14.20 km del sitio y desemboca a 11 km en el Río Salado.

Asimismo, a decir del promovente en el sitio específico del proyecto no existe vegetación, toda vez que se ubica dentro de zona agrícola, ganadera y el sitio se encuentra afectado por las distintas actividades antropogénicas, por lo cual el proyecto no se desarrollara en zonas donde exista vegetación original. En referencia a la fauna, debido a que el sitio del proyecto se encuentra sin cobertura vegetal y el cauce no lleva agua de forma permanente, no se albergan especies de fauna, asimismo, el proyecto no contempla el aprovechamiento de flora o fauna, por lo cual las especies no se verán afectadas, sin embargo se tomaran las medidas necesarias.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO SUS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

8. Que en atención a lo establecido en la fracción V del artículo 12 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el promovente de acuerdo con la información presentada en la MIA-P identificó como impactos ambientales significativos que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto los siguientes:

1. Contaminación de las corrientes superficiales de agua por la mala disposición de residuos generados en las diferentes etapas del proyecto.
2. Posible cambio en la continuidad de la superficie de terreno y su inclinación.
3. Perdida de materia orgánica, así como erosión.
4. Contaminación del suelo y posible incremento de erosión.
5. Aumento en los niveles de ruido, partículas suspendidas y vibración debido al uso de herramienta y etapa de construcción del proyecto.
6. Afectación a la hidrológica del río debido al depósito de material durante las distintas etapas del proyecto.
7. Posible contaminación del suelo y agua por actividades de mantenimiento y/o abastecimiento de combustible de la maquinaria a utilizar.
8. Cambio paisajístico debido a la construcción del puente.

Efecto de lo anterior la promovente establecio medidas que pretenden prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudiera generar el desarrollo del proyecto, de las cuales destacan las siguientes:

1. Vigilar que no existan vertimientos de aguas residuales, deshechos de obra, ni residuos en ríos, arroyos o canales.



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 6 de 12

2. Reutilización del material para posteriores actividades como arrope de taludes y afectar solamente el área propuesta para el proyecto.
3. Se realizará la delimitación de las áreas autorizadas con la finalidad de restringir las actividades.
4. Suavizar las pendientes de los cortes y terraplenes y cubrir posteriormente con suelo fértil procurando aprovechar el que se removió durante el despalme.
5. Mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria, así, como cubrir los camiones cargados con la finalidad de evitar la dispersión de partículas.
6. Se realizará la colocación de letreros exclusivamente en los espacios que señala la norma y son considerados necesarios para el desarrollo del proyecto.
7. Evitar el amontonamiento de material producto de proyecto, en el margen del arroyo.
8. Colocación de contenedores debidamente rotulados, con la finalidad de depositar adecuadamente los residuos generados.

Al respecto, esta Delegación considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promovente** a través del desarrollo y ampliación de las actividades en mención, son técnica y ambientalmente viables de llevarse a cabo, mismas que deberán ser complementadas con el desarrollo de un Programa de Manejo Ambiental, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en el considerando 1 del presente oficio, toda vez que a través de su aplicación se evitará la generación de desequilibrios ecológicos o alteraciones a la integridad funcional de ecosistema que pudieran suscitarse por el desarrollo del **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO.

9. Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que forman parte, por períodos indefinidos, esta Delegación establece lo siguiente:

1. La mayor afectación de la obra se presenta en las etapas de preparación del sitio y construcción sobre la morfología del suelo, la cual será difícil de restaurar, estos impactos serán residuales después de aplicar las medidas de prevención y mitigación, sin embargo, debido a las dimensiones del proyecto serán puntuales.
2. Los trabajos implícitos en la excavación, cortes y nivelaciones, deja al descubierto el suelo lo que aumenta las posibilidades de degradación y erosión.
3. El incremento del tránsito vehicular podría provocar que el área del proyecto presente una mayor contaminación del mismo, por la falta de educación ambiental.
4. La mala disposición de sólidos y materiales generados en las distintas etapas del proyecto podría afectar el cauce hidrológico y la calidad del agua superficial.
5. El proyecto es congruente con lo estipulado en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Territorio del Estado de Oaxaca, particularmente con la política de la UGA 024 que tienen una política de aprovechamiento sustentable y uso recomendado de asentamientos humanos. En referencia a criterios ecológicos el proyecto no modificará cauces naturales o escorrentías perennes y temporales; en las etapas del proyecto no se dispondrá ningún tipo de material sobrante en cauce ni sobre áreas con vegetación riparia para no afectar la dinámica hidrológica; se plantea la extracción de tal forma que no se altera el flujo hidrológico.
6. La ponderación de los impactos ambientales sobre el sistema que representa el área del proyecto, permite aseverar que serán puntuales y pueden ser mitigados con las medidas preventivas propuestas por el **promovente**. De igual manera, se deberá considerar acciones que prevean las posibles afectaciones aguas abajo, toda vez que se trata de un cauce hidrológico.

10. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0100/09/21

OFICIO: SEMARNAT-UJA-1822-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 7 de 12

establecida en la MIA-P, esta Delegación emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales deberá sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la MIA-P, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

LOZANO SEGURIDAD

LOZANO

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación 4, 5 fracciones II y X, 28 fracciones IV y X, 30, 34, 35, 35 Bis 3, de lo dispuesto en los Artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación 4 fracciones I y III, 5 Incisos B) y R) fracción I, fracción I, 9, 10, fracción II, 12, 14, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46 fracción I, 47 primer párrafo, 48 y 49, en las disposiciones del Reglamento Interior de la SEMARNAT, Artículos 2, fracción XXIX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c), en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Artículos 14, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO. La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto "Construcción de Alcantarilla Pluvial en la calle Amargura sobre el Arroyo de Camino nacional en la localidad de San Francisco Lachigolo", con pretendida ubicación en la localidad de San Francisco Lachigolo, municipio de San Francisco Lachigolo, Distrito de Tlacolula, Oaxaca. En ese sentido, las obras y/o actividades comprenden los siguientes conceptos:

La construcción de una alcantarilla pluvial vehicular y peatonal que comprende, arroyo vehicular, banquetas, Suelo de puente y dos losas de acceso, contará con estribos, superficie de proyecto 156.47 metros cuadrados. Quedando de la siguiente manera:

No.	Elemento	Y TIPOS DE RECURSOS	Dimensiones	R ASES	Superficie m ²
(Considerar que todas las geometrías son romboídes)					
1	Polígono general		12.40 m x 14.44 m		156.47
2	Arroyo vehicular		10.00 m x 14.44 m		126.18
3	Banqueta 1		12.0 m x 6.00 m		6.29
4	Banqueta 2		1.20 m x 6.00 m		6.29
5	Claro		6.00 m x 10.00 m		52.44
6	Reconstrucción 1		4.20 m x 12.40 m		45.50
7	Reconstrucción 2		4.24 m x 12.40 m		45.93

Donde se realizarán las siguientes actividades

LOZANO

SEGURIDAD

Preparación del sitio:

- Como primer paso se procederá a la limpieza del sitio del proyecto y sus alrededores, lo cual, se conforma por la recolección de posibles residuos sólidos urbanos existentes, así, como la remoción de vegetación herbácea que se encuentra en los alrededores. Estos residuos serán colocados en contenedores para posteriormente ser depositados en los camiones de limpia del municipio.
- Se realizará modificación a la tubería que atraviesa tanto el arroyo como la losa existente, esto con la finalidad de no perjudicar la función de las mismas.
- Se procederá a colocar letreros alusivos a la obra que se estará efectuando a distancias de aproximadamente de 500, 300, 100 y 50 metros antes del sitio del proyecto, con la finalidad de prevenir a los con-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 8 de 12

ductores y personas sobre la obra, asimismo, en el sitio específico del proyecto se colocaran otros letreros restrictivos, evitando con ello el paso vehicular a vehículos y personas, con la finalidad de evitar accidentes.

- d) Toda vez que existe actualmente un puente o losa, se procederá a su demolición esto a través de maquinaria pesada, esto se puede lograr a través de una retroexcavadora con rotomartillo, posteriormente se procede a su recolección y traslado a través de volteos. Es de señalar que este material producto de la demolición será dispuesto en un sitio autorizado por el municipio.

Construcción.

- Se realizará la marcación a través de cal en el suelo natural, esto con la finalidad de servir como guía al operador de maquinaria y los trabajadores de donde comenzar y efectuar los trabajos correspondientes.
- A través de maquinaria se procederá a realizar excavaciones para la colocación de las diversas obras de apoyo y cimentación, como son las plantillas de concreto, zapatas, ejes de estribo, posteriormente el afine de las excavaciones se realizarán de manera manual por los trabajadores que se contraten. Estas excavaciones tendrán una profundidad aproximada de 4.60 metros abajo del terreno natural y son para la colocación de estribos y aleros.
- Una vez realizada y afinada las excavaciones se procede a colocar una capa de pedraplén (fragmento de roca) de 25 cm de espesor, enseguida una base hidráulica de 15 cm de espesor compactada al 100% de su peso volumétrico seco máximo (PVSM), posterior a ello se efectúa una plantilla de concreto simple $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm de espesor.
- Se procede a la implementación de zapatas de concreto armado de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, estas son armadas a base de varillas de distintas medidas. De igual forma se van armando las estructuras que corresponden a los estribos y aleros.
- Los armados antes indicados son cimbrados para enseguida ser cubiertos a base de concreto hidráulico de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, esto para cubrir el cuerpo de los estribos y aleros.
- Una vez obtenidas las obras anteriores, se procede al relleno y compactación en todos los lados descubiertos a través de grava triturada, piedra triturada o tierra de banco.
- Enseguida se continúa con la colocación de losa maciza, para lo cual se toma como apoyo neopreno, la deformación unitaria máxima admisible será del 15% y su esfuerzo de trabajo a la compresión deberá ser de 100 kg/cm^2 .
- El armado de la losa será con varillas de diversas dimensiones y calibres y se efectuará la cimbra aparente.
- El colado se hará en una sola operación entre las juntas de construcción, para el colado se usará concreto de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, cuya compacticidad no será menor de 0.80 con revestimiento de 5 a 10 y agregado grueso con tamaño máximo de 1.9 cm, se vibrará al colarlo.
- El descimbrado se realizará cuando el concreto haya alcanzado su resistencia de $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$.
- Se realizará el colado del parapeto una vez realizado el descimbrado de la losa.
- La reconstrucción de accesos se efectuará en ambos lados, para lo cual se realizará la excavación para el desplante del nuevo material, una vez alcanzada la profundidad requerida, se realizará relleno compactado con material de banco y se procederá finalmente a colocar su losa con concreto simple de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ y 15 cm de espesor.
- Acabados: estos consisten en la colocación de barandales, remate de los parapetos de elevación, aplicación de pintura y señalizaciones correspondientes.

Operación y mantenimiento.

El plano podrá abrirse al tránsito cuando la resistencia del último colado sea por lo menos de 225 kg/cm^2 , siempre y cuando la resistencia en las etapas anteriores haya resultado satisfactoria.

Una vez concluida la etapa de construcción, el proyecto estará en condiciones de ofrecer los distintos servicios para los que fue diseñado, podrá abrirse al tránsito cuando la resistencia del último colado sea la del proyecto siempre y cuando la resistencia en las etapas anteriores haya resultado satisfactoria.

En cuanto al mantenimiento, esta estará enfocada principalmente a la aplicación de pintura en los sitios que lo requieran.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 9 de 12

El **proyecto** se ubicará en las coordenadas UTM, Datum WGS-84, Zona 14, siguientes:

LOZANO

SEGURIDAD

OZANO

SEGURIDAD

Distintos elementos que conforman el proyecto:

Polígono general		
Vértice	X	Y
1	755468.881	1883436.08
2	755480.956	1883433.24
3	755484.917	1883419.36
4	755472.045	1883422.19

NO

SEGURIDAD

Arroyo vehicular

Banqueta 1

Claro del puente

NO

SEGURIDAD

Acceso 1			Acceso 2		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	755480.956	1883433.24	1	755468.917	1883419.36
2	755482.109	1883429.21	2	755483.749	1883419.63
3	755480.94	1883429.48	3	755474.014	1883421.92
4	755471.202	1883431.77	4	755472.845	1883422.19
5	755470.033	1883432.04	5	755471.681	1883426.27
6	755468.881	1883436.08	6	755472.85	1883425.99
7	755470.049	1883435.81	7	755482.585	1883423.71
8	755479.788	1883433.52	8	755471.681	1883426.27

LOZANO

SEGURIDAD DE MEDIO AMBIENTE

LOZANO

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá las siguientes vigencias de acuerdo a lo establecido en su programa de actividades: veinte meses para la etapa de preparación del sitio y construcción, misma que empezara a contar el día siguiente de que reciba el presente dictámen; y 50 años para la etapa de operación y mantenimiento del **proyecto** la cual corresponde a la vida útil del mismo y comenzará al concluir la etapa de construcción del proyecto.

Dichos períodos podrán ser ampliados a solicitud del **promovente**, de acuerdo a lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento.

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente** o por su representante legal, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y en el Artículo 420 fracción II del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Oaxaca, a través del cual, dicha

"Construcción de Alcantarilla Pluvial en la calle Amargura"

Calle Sabinos Num. 402 Col. Reforma, C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0100/09/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1822-2021

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 10 de 12

instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere únicamente y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras o actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. El **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del REIA con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación establece que la ejecución, operación y mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización.

SEPTIMO.- Con base en lo estipulado en el Artículo 28 de la LGEPA que define que la SEMARNAT establecerá las condicionantes a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el Artículo 44 del REIA en su fracción III establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, algunas de las cuales fueron referidas en el considerando 8, y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

1. El **promovente** deberá presentar ante esta Delegación para su seguimiento, en un plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación pro-



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 11 de 12

puestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Oaxaca, copia de dicho programa, ejecutarlo e ingresar de manera anual ante esta Delegación, un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

2. Llevar a cabo la estabilización y protección de taludes, para evitar los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, y garantizar la máxima estabilidad estructural, y a la vez tener una inclinación que permita la retención de material y con ello permitir condiciones para la revegetación de dichos taludes. Asimismo, reincorporar la materia orgánica al suelo mediante la pica y dispersión de material vegetal producto de la limpieza.
3. No deberá dejar en el cauce del río, escurremientos naturales o zonas de trabajo, materiales de desecho ni producto de la construcción y de cualquier sustancia nociva al ambiente (aceites, combustibles, pinturas, diluyentes, lubricantes, desechos sólidos, detergentes, u otros).
4. No deberá realizar operaciones de mantenimiento de maquinaria o equipo en la zona de proyecto y el mantenimiento se realizará en un taller que cumpla los permisos correspondientes.
5. Elaborar y llevar a cabo un programa de manejo integral de residuos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
6. Elaborar y ejecutar un programa de vigilancia, seguimiento y aplicación de las medidas de mitigación y compensación propuesta en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como la evaluación de riesgos, las medidas de contingencias y el seguimiento de los impactos.

LOZANO

La construcción de la alcantarilla (puente) deberá apegarse a las especificaciones de construcción correspondientes, con el fin de asegurar una adecuada operatividad del mismo, de igual manera evitara incidentes del mismo en caso de presentarse algún fenómeno natural extraordinario.

Queda estrictamente prohibido al **promovente**:

- a) Atentar contra la vida de fauna silvestre que habite en el área de influencia del proyecto.
- b) Realizar quema del producto derivado del desmonte y despalme.
- c) Realizar obras o actividades fuera del polígono autorizado para el proyecto.
- d) Disponer los materiales derivados de las obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa y/o en cuerpos de agua, por lo que se deberá buscar un sitio de tiro adecuado y carente de vegetación forestal.

OCTAVO.- El **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme lo establece el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para ello comunicará por escrito a esta Delegación y la Delegación Federal de la PROFEPA en dicho estado, la fecha de inicio de las obras autorizadas dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los quince días posteriores a que eso ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

"Construcción de Alcantarilla Pluvial en la calle Amargura"



LOZANO

SEGURIDAD

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

NÚMERO DE BITÁCORA: 20/MP-0100/09/21

OFICIO: SEMARNAT-UGA-1822-2021.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN CONDICIONADA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 18 de noviembre de 2021.

Página 12 de 12

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de LGEEPA.

UNDÉCIMO.- Previo al inicio de las obras y actividades autorizadas en materia de impacto ambiental, el titular de la presente autorización deberá solicitar y obtener el permiso o autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. Por lo anterior, el incumplimiento por parte del **promovente** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registro en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás prevista en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

DECIMOSEXTO- Notifíquese la presente resolución en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo, al C. **Francisco Lázaro Peralta**, en su caso a través de su representante o apoderado o bien, por conducto de las personas autorizadas para tal fin, de conformidad con lo establecido en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DE DESPACHO

LCDA. MARÍA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Expediente y minutario.

MSAPG/GPMP

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

"Construcción de Alcantarilla Pluvial en la calle Amargura"

Calle Sabinos Núm. 402. Col. Reforma. C.P. 68050
Oaxaca, Oax. Tel. (951) 5129630
www.gob.mx/SEMARNAT